



# La Serena

LA SERENA, 13 JUL. 2020

DECRETO N° 731

## VISTOS

Los correos electrónicos de fecha 9 de julio del año 2020, entre la Dirección de Asesoría Jurídica y el Director de Gestión de Riesgos de Desastres; La ficha del proveedor *Comercial Red Office Limitada*, extraído del portal de Chile Proveedores con fecha 12 de julio del año 2020 y que refiere que se encuentra hábil; El Decreto Alcaldicio N° 712, de fecha 6 de julio de 2020, que califica como urgente la adquisición de 5000 cajas de mercadería destinada a ser entregadas a las personas y familias que han visto disminuidos sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades laborales que les permitan disponer de recursos y/o alimentos para subsistir en el diario vivir producto de la pandemia de COVID – 19; El Ordinario N° 02 - 000478/20, de fecha 2 de julio del año 2020, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, que solicita gestionar una contratación directa a nombre de *Comercial Red Office Limitada*, por concepto de adquisición de 5000 cajas de víveres destinada a ser entregadas a las personas y familias que han visto disminuidos sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades laborales que les permitan disponer de recursos y/o alimentos para subsistir en el diario vivir producto de la pandemia de COVID – 19; El Decreto Alcaldicio N° 690, de fecha 1 de julio de 2020, que prorroga hasta el 16 de julio los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418, de fecha 17 de marzo de 2020, que declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la comuna de La Serena; El Ordinario N° 02-000477/20, de fecha 1 de julio de 2020, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando calificar como urgente la adquisición de 5000 cajas de mercadería destinada a ser entregadas a las personas y familias que han visto disminuidos sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades laborales que les permitan disponer de recursos y/o alimentos para subsistir en el diario vivir producto de la pandemia de COVID – 19; El Certificado del Secretario Municipal que da cuenta que en sesión ordinaria remota N° 1195, de fecha 24 de junio del año 2020, el concejo comunal acordó aprobar la contratación vía trato directo de 5000 cajas de alimentos, por un monto de \$ 123.315.000 (IVA incluido); El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 570/2020, de fecha 15 de junio del año 2020, del Secretario Comunal de Planificación; El Decreto N.º 269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto N.º 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; El certificado de estado de inscripción en Chileproveedores correspondiente a la empresa *Comercial Red Office Limitada* emitido con fecha 10 de junio del año 2020; La Solicitud de Imputación Presupuestaria CD - 036/2020, de fecha de salida de 10 de junio del año 2020, visada por Secplan, DAF y Control Interno; El Ordinario N° 12/2020, de fecha 8 de junio del año 2020, del Director de Gestión de Riesgos de Desastres al Administrador Municipal, solicitando gestionar una contratación directa a nombre de *Comercial Red Office Limitada*, por concepto de adquisición de 5000 cajas de víveres destinada a ser entregadas a las personas y familias que han visto disminuidos sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades laborales que les permitan disponer de recursos y/o alimentos para subsistir en el diario vivir producto de la pandemia de COVID – 19, por un monto de \$ 123.315.000 (IVA incluido); El Certificado de deuda de fecha 4 de junio del año 2020 de la Tesorería General de la República, indicando que *Comercial Red Office Limitada* no registra deuda; La Declaración Jurada Simple de don *José Ignacio Silva Ibáñez*; Una copia de la cédula nacional de identidad de don *José Ignacio Silva Ibáñez*; Una cotización de la empresa *Red Office Ltda.*; Una cotización de la empresa *Prisa Depot*; Una cotización de la empresa *Dimerc*; El dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; La Resolución N°145, de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública "que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid – 19"; El certificado de vigencia de *Comercial Red Office Limitada* (ex *Rivadavia Ltda.*) de fecha 27 de enero del año 2020; El Detalle del contenido de un kit de

alimentación para 4 personas elaborado por la Oficina Nacional de emergencia del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, con fecha 13 de agosto del año 2018; La Resolución Exenta N° 261, de fecha 30 de marzo del año 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, que autoriza el funcionamiento del local de expendio de alimentos ubicado en Gregorio Cordovez N.º 484, La Serena Región de Coquimbo para expender alimentos que no requieren refrigeración; El Decreto N.º 308 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de agosto 2019; Consulta de situación tributaria de terceros efectuada en el SII con fecha 6 de julio de 2020 respecto del Proveedor Comercial Red Office Limitada; La Ley N° 19.886, *Sobre Compras Públicas*; El Reglamento De La Ley N° 19.886; La Ley N° 19880, *Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado*; La Ley N° 18.695 *Orgánica Constitucional De Municipalidades*; Las facultades propias de mi cargo; y:

## CONSIDERANDO

- 1) Que mediante el ordinario N° 02 - 000478/20, de fecha 2 de julio del año 2020, del Administrador Municipal al Asesor Jurídico, se solicitó gestionar una contratación directa a nombre de la empresa *Comercial Red Office Limitada*, por concepto de adquisición de 5000 cajas de víveres destinada a ser entregadas a las personas y familias que han visto disminuidos sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades laborales que les permitan disponer de recursos y/o alimentos para subsistir en el diario vivir producto de la pandemia de COVID – 19, por un monto de \$ 123.315.000 (IVA incluido);
- 2) Que el Administrador Municipal fundamentó la contratación directa en la causal del artículo 10 N° 3, del *Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas*, que establece la procedencia de la contratación directa *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.
- 3) Que en la especie - y conforme a lo señalado por el Administrador Municipal, a través del Ordinario N° 02-000477/20, de fecha 1 de julio de 2020, el fundamento de la contratación, está dado por la necesidad implícita por la pandemia COVID - 19 que afecta actualmente al país y al mundo en la actualidad, *de contar al más breve plazo* con productos que vayan en ayuda de personas y familias que han visto disminuidos sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades laborales que les permitan disponer de recursos y/o alimentos para subsistir en el diario vivir. Agrega que las empresas proveedoras están con quiebres de stock y alta variación en los precios por lo que se hace imposible tener certezas y tiempos prolongados de tramitación en las gestiones de compra, como sería una licitación pública tradicional. Asimismo precisa que sólo a partir del reciente aporte extraordinario de fondos por parte de SUBDERE se ha comenzado a gestionar y determinar los insumos a adquirir producto de la variedad y multiplicidad de necesidades que van apareciendo. Indica asimismo que la gestión de una contratación rápida y excepcional se hace imprescindible para auxiliar la población en riesgo de hambruna de la ciudad de La Serena, justifica la calificación de urgencia y la entrega de cajas de alimentos que permitan contribuir a la satisfacción de sus necesidades nutricionales, durante el periodo de crisis.

Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 712, de fecha 6 de julio de 2020 se ha calificado como urgencia la adquisición de 5000 cajas de mercadería por un monto total de \$ 123.315.000.- IVA incluido (valor individual \$ 24.663.-), de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra c) de la ley N.º 19.886, para que sean entregadas a las personas y familias que han visto disminuidos sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades laborales que les permitan disponer de recursos y/o alimentos para subsistir en el diario vivir producto de la pandemia de COVID – 19.

- 4) Que la solicitud de imputación presupuestaria CD - 036/2020, de fecha de salida de 10 de junio del año 2020, se encuentra visada por el Secretario Comunal de Planificación, por el Director de Administración y Finanzas y por el Director de Contraloría Interna.

- 5) Que, atendido que la contratación supera las 500 UTM, se ha obtenido el correspondiente acuerdo del Concejo Municipal para proceder a la contratación directa, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según consta en el Certificado del Secretario Municipal de fecha 24 de junio de 2020, que da cuenta que en sesión ordinaria remota N° 1195, de fecha 24 de junio del año 2020, el concejo comunal acordó aprobar la contratación vía trato directo de 5000 cajas de alimentos, por un monto de \$ 123.315.000.- (IVA incluido).

#### DECRETO

- 1) Conforme a lo establecido en el artículo 10 N° 3, del *Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas*, **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa **Comercial Red Office Limitada**, Rol Único Tributario N.º 77.012.870 – 6, representada por don José Ignacio Silva Ibañez, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Presidente Eduardo Frei Montalva N.º 4521, Conchalí, Santiago, por concepto de adquisición de 5000 cajas de mercadería por un monto total de \$ 123.315.000.- IVA incluido (valor individual \$ 24.663.-), destinada a ser entregadas a las personas y familias que han visto disminuidos sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer actividades laborales que les permitan disponer de recursos y/o alimentos para subsistir en el diario vivir producto de la pandemia de COVID – 19. La adquisición que por este acto se autoriza contempla la entrega de 5.000 cajas de 35x25x35, cada una de las cuales deberá contener lo siguiente:

Unidades Producto	Producto
2	Aceite Vegetal 900cc – Belmont
2	Arroz 1Kg - Tucapel
2	Fideo Corbata 400gr - Lucchetti
2	Azucar 1KG – Dama Blanca
1	Atún 170 – 190 Gr. - Deyco
2	Harina 1 Kg - Selecta
2	Jurel Natural 425 Gr. - San José
1	Avena 800 gr.
2	Mermelada Durazno 200 – 250 gr - Watts
1	Café Tarro 50 gr. - Gold
2	Salsa de Tomate Italiana 200 gr – Luccheti Italiana
1	Té caja 100 unidades Supremo Ceylan

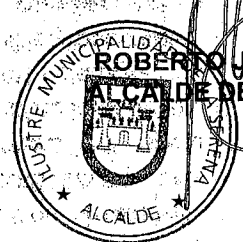
- 2) **PÁGUESE** por los productos la suma total de \$ \$ **123.315.000.- IVA incluido**. La entrega de las cajas de alimentos se realizará en forma parcializada en las fechas y lugar de entrega coordinadas con el Inspector Técnico. No obstante lo anterior, se establece el plazo de 30 días hábiles como plazo máximo de entrega de la totalidad de las cajas, a contar del decreto que apruebe el contrato. En el evento de ruptura de stock de algunos productos el contratista podrá solicitar una ampliación de plazo de 15 días corridos al inspector del contrato, quién deberá calificar y autorizar la referida ampliación. El pago del suministro se realizará en forma parcializada contra entrega de cajas de mercadería, dentro de los 30 días corridos desde la recepción de la factura emitida por el proveedor la cual deberá estar visada y con acta de recepción conforme del servicio, emitida por el Inspector Técnico del Contrato. Esta partida incluye la provisión y suministro de todos los

materiales, herramientas, transporte, mano de obra e imprevistos para realizar la entrega de los insumos.

- 3) **IMPÚTESE** el gasto que demanda la contratación directa al ítem 114.05.09.032.001.
- 4) **DESÍGNESE** Inspector Técnico Titular del Contrato a don **Aldo Marcelo Cortés Guerrero**, de la Dirección De Gestión de Riesgos de Desastres. Notifíquese la designación mediante la distribución del presente Decreto Alcaldicio que haga la Oficina de Partes.
- 5) **DÉJESE ESTABLECIDO** que el contrato respectivo deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contado desde la fecha de notificación del presente instrumento a través del sistema de información, conforme se señala en el artículo 63 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
- 6) **DÉJESE ESTABLECIDO** - que previo a la suscripción del contrato - y considerando que el monto de la contratación supera las 1000 UTM, el proveedor deberá presentar documento financiero por el 5% del valor total del contrato como garantía del fiel cumplimiento del contrato. Dicho documento debe emitirse a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, expresado en pesos chilenos, pagadero a la vista y tener carácter irrevocable, con un plazo de vigencia de 90 días corridos a contar de la fecha máxima de entrega de los productos.
- 7) **DÉJESE ESTABLECIDO** que se establecerá el siguiente sistema de multas:
  - Se aplicará al proveedor una multa de 20 UTM en el caso de que no se recepcione la totalidad de las cajas en el punto y fecha acordado con el Inspector Técnico de la contratación y se aplicará al proveedor una multa de 1 UTM por día de retraso en la entrega por concepto de cajas faltantes.
  - Se aplicará al proveedor una multa de 10 UTM por cada alimento que se encuentre vencido.
  - Se aplicará al proveedor una multa de 0,5 UTM por falta de artículos requeridos que deben de componer la caja de alimentos.
- 8) **NOTIFÍQUESE** a don **José Ignacio Silva Ibañez**, mediante la publicación del presente acto en el Sistema de Información, según lo prevenido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 9) **REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución**

- Administrador Municipal
  - Departamento de Adquisición
  - Sr. Aldo Marcelo Cortés Guerrero, Inspector Técnico Titular del Contrato
  - Dirección De Gestión De Riesgos De Desastres
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Contraloría Interna
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/SOR

